

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES II

Caracas, martes 3 de diciembre de 2024

Número 43.020

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.048, mediante el cual se nombra a la ciudadana y ciudadanos que en él se mencionan, como Presidenta y Presidentes, en los entes adscritos de los Ministerios que en él se señalan.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 5.053, mediante el cual se autoriza el funcionamiento administrativo de la Universidad Audiovisual de Venezuela "Manuel Trujillo Durán"; con la facultad de las carreras y títulos otorgados que en él se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Jesús Alberto Fernández Peñalosa, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Base Aérea "El Libertador".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Alí Camilo Rubén Sánchez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Base Aérea Escuela "Mariscal Antonio José de Sucre".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División José Freitas Gómez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Base Aérea "Generalísimo Francisco de Miranda".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Yumar José Saldivia Gómez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Base Aérea Logística "Aragua".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Jorge Edmundo Amaya Ritter, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Segundo Comando y Jefatura del Estado Mayor de la Aviación Militar Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Neptalí Rodríguez Gómez, como Director General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911), dependiente del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, de este Ministerio, y como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación Avanzada Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Trastornos de Espectro Autista a la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas, en la dirección que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Representantes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Abierta.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Vicente Rodríguez Calderón, como Coordinador Regional del Consejo Estatal de Gestión Universitaria del estado Bolivariano de Miranda (CEGU), por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se señalan, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Fundación Centro Nacional de Tecnología Química

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ), con carácter Permanente, para ejercer las funciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y Reglamento.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Doris Elena Rodríguez Caña, como Directora Ejecutiva, adscrita a la Presidencia del Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Elizabeth del Socorro Rosales de Rodríguez, como Gerente, adscrita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Control, del Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Alejandro Caldera Marín, como Gerente, adscrito a la Gerencia de Atención Ciudadana, del Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Providencia mediante la cual se determinan las Porciones del Espectro Radioeléctrico que serán objeto del procedimiento de oferta pública.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karla Johanna Márquez Depablos, como Directora Estatal del estado Táchira, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Banco de Desarrollo de la Mujer
(BANMUJER), C.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alfer José Unamo Zambrano, como Jefe de Área de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, en calidad de Encargado, del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), C.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yolimar Karen Belisario Justo, como Jefa de Área de Infraestructura y Servicios Generales, del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), C.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.048

26 de noviembre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **RONALD JOSÉ RIVAS CORTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.925.237**, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro a la ciudadana **BÁRBARA CHARLYN IZAGUIRRE REBOLLEDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-22.030.159**, como **PRESIDENTA DE LA EMPRESA FÁBRICA DE INSUMOS 27 DE FEBRERO S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Nombro al ciudadano **JUAN CARLOS TURAREN MAGRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.042.909**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA C.A. HIDROLÓGICA LOS LLANOS VENEZOLANOS (HIDROLLANOS)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Nombro al ciudadano **JULIO EDGARDO SEQUERA AVILÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.715.041**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIA NACIONAL DEL AGUA S.A. (INASA)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º. Nombro al ciudadano **JHONN EDDIE ALONZO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.368.435**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA C.A. HIDROLÓGICA DE VENEZUELA (HIDROVEN)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Decreto N° 5.053

03 de diciembre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 173 y 183 de la Ley de Universidades, y vista la opinión favorable del Consejo Nacional de Universidades, en su sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2014, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que se ha solicitado del Ejecutivo Nacional, autorización para el funcionamiento de la Universidad privada que se denominará "Universidad Audiovisual de Venezuela", y el Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014, en el Acuerdo N° 0047 de fecha 26 de septiembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.268 de fecha 31 de octubre de 2017,

CONSIDERANDO

Que se ha solicitado del Ejecutivo Nacional, autorización para incorporar a la denominación de la "Universidad Audiovisual de Venezuela" el nombre del fotógrafo, cineasta y periodista venezolano, Manuel Trujillo Durán, en virtud de lo cual la referida casa de estudios se denominará Universidad Audiovisual de Venezuela "Manuel Trujillo Durán",

CONSIDERANDO

Que es propósito y deber del Ejecutivo Nacional estimular, proteger y fomentar las iniciativas tendentes a elevar el nivel cultural y educativo de los venezolanos y venezolanas en las diferentes regiones del país; previo cumplimiento de los requisitos éticos, académicos, científicos, económicos y de infraestructura establecidos en ley,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Audiovisual de Venezuela ha dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos para la gestión de las carreras de Ciencias Económicas y Sociales, Artes Audiovisuales e Ingeniería, bajo estricta vigilancia del Estado.

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza el funcionamiento administrativo de la Universidad Audiovisual de Venezuela "Manuel Trujillo Durán", institución privada con sede en la urbanización Las Mercedes, parroquia Nuestra Señora del Rosario, Avenida Veracruz, entre calle Madrid y calle Orinoco, municipio Baruta, estado Bolivariano de Miranda; con la facultad de las carreras y títulos otorgados que a continuación se especifican:

FACULTADES	CARRERAS	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	MENCIONES
Ciencias Económicas y Sociales	Licenciatura en Administración para Medios Audiovisuales	Administración Audiovisual	
Artes Audiovisuales e Ingeniería	Licenciatura en Producción Audiovisual	Asistencia de Producción	
	Licenciatura en Dirección de Televisión	Televisión	Cámaras
			Iluminación
	Licenciatura en Dirección de Arte	Televisión	
Caracterizaciones			
Ingeniería	Ingeniería Audiovisual		Escenografía
			Animación
Ingeniería	Ingeniería Audiovisual		Sonido
			Imagen

Artículo 2°. La organización, estructura y funcionamiento de la Universidad Audiovisual de Venezuela "Manuel Trujillo Durán", se ajustará a lo establecido el título IV de la Ley de Universidades.

Artículo 3°. La Universidad Audiovisual de Venezuela "Manuel Trujillo Durán" autorizada deberá cumplir con la protocolización de los instrumentos señalados en el artículo 175 de la Ley de Universidades, por ante la Oficina Subalterna de Registro del lugar donde funcionará.

Artículo 4°. Los promotores de la Universidad Audiovisual de Venezuela "Manuel Trujillo Durán" informarán al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, los nombres de los ciudadanos o ciudadanas que ejercerán los cargos de Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora y Secretario o Secretaria, así como lo relativo al personal docente y de investigación, quienes deberán cumplir para el ejercicio de sus respectivos cargos los requisitos y condiciones exigidos en los artículos 177 y 178 de la Ley de Universidades.

Artículo 5°. Verificado el cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria designará un delegado ante el Consejo Universitario de la Universidad Audiovisual de Venezuela "Manuel Trujillo Durán", de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Universidades.

Artículo 6°. Se reconocen como válidos todos los documentos probatorios de estudios, documentos administrativos, material de papelería y sellos, emanados de la Universidad Audiovisual de Venezuela, anteriores a este Decreto.

Artículo 7°. El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de diciembre dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)
DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz
(L.S.)
DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
(L.S.)
ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional
(L.S.)
ALEX NAIN SAAB MORÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)
LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Petróleo y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E)
(L.S.)
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas
(L.S.)
CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)
GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)
ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
de Obras Públicas
(L.S.)

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y
Servicios
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para los Adultos y Adultas Mayores,
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)
(L.S.)

MAGALLY VIÑA CASTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 NOV 2024

214°, 165° y 25°

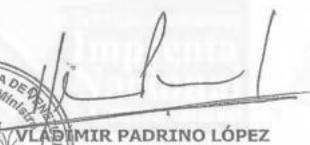
RESOLUCIÓN N° 057688

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057377 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **JESÚS ALBERTO FERNÁNDEZ PEÑALOZA**, C.I. N° **9.344.717**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE AÉREA "EL LIBERTADOR"**, Código N° **04232**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 NOV 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 057689

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057377 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **ALÍ CAMILO RUBÉN SÁNCHEZ**, C.I. N° **12.001.371**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE AÉREA ESCUELA "MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**, Código N° **04245**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 NOV 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 057690

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución Nº 057377 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **JOSÉ FREITAS GÓMEZ**, C.I. Nº **6.948.810**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE AÉREA "GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA"**, Código Nº **04240**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 NOV 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 057691

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución Nº 057377 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **YUMAR JOSÉ SALDIVIA GÓMEZ**, C.I. Nº **10.884.659**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE AÉREA LOGÍSTICA "ARAGUA"**, Código Nº **04323**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 NOV 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 057692

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución Nº 057361 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **JORGE EDMUNDO AMAYA RITTER**, C.I. Nº **10.381.607**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código Nº **04109**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA DE BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
214º, 165º y 25º

Nº 0130

FECHA: 03 DIC 2024

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; lo previsto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Efectuar el nombramiento del ciudadano **NEPTALÍ RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.139.232, como **Director General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911)**, dependiente del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, de este Ministerio, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago Nº 00360**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, en calidad de **TITULAR**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia, queda responsable de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911), y facultado para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en el referido ciudadano **NEPTALÍ RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.139.232, en su carácter de **Director General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911)**, para ejercer las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, iniciar procedimientos de destituciones, comisiones de servicios, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas y liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal que labora en la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911), así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios. Quedan exceptuados de esta Delegación los nombramientos relacionados con los cargos de Alto Nivel y de Confianza.
2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911).
3. Suscribir las circulares y notificaciones relacionadas con la administración del personal de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911).
4. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911).

5. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911).
6. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN911), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
7. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
8. Suscribir contratos y ordenes de compras y servicios que se generen por la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
9. Suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas, necesarios para el funcionamiento de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
10. Aprobar los viáticos y pasajes nacionales que fueren necesarios de los funcionarios y funcionarias de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones en el cumplimiento de sus actividades.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 4. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° RL-121 CARACAS, 02 DIC 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, este Despacho Ministerial;

POR CUANTO

El Plan de la Patria establece como objetivo Nacional el desarrollo de nuestras capacidades científico tecnológicas, vinculadas a las necesidades del pueblo y, en la perspectiva de construir una sociedad igualitaria y justa, se plantea como objetivo estratégico garantizar el derecho a la educación para todas y todos con calidad y pertinencia.

POR CUANTO

El Plan de la Patria formula como uno de sus objetivos estratégicos la construcción de una sociedad igualitaria y justa, a través de la formación de los distintos profesionales que se desempeñan en el área de la salud, procurando así la consolidación del Sistema Público Nacional de Salud y la profundización de la atención de la población venezolana en forma universal y desde la perspectiva de la promoción de la calidad de vida y el buen vivir, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación oportunas y de calidad.

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Salud y El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, como entes rectores de las políticas en salud y educación universitaria, deben generar propuestas de formación avanzada para elevar el nivel académico y el desempeño profesional de un personal de salud altamente calificado, especializado y con un amplio desarrollo humanístico, social, inclusivo, con calidad y pertinencia, que permitan garantizar dar respuesta a las demandas sociales.

POR CUANTO

La formación de profesionales de la Salud y de Investigadores de alto nivel son requerimientos del Estado Venezolano para fortalecer el Sistema Nacional Público de Salud, siendo la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética una de las especialidades que permite la atención y recuperación de pacientes hospitalarios y ambulatorios, reincorporándolos en la familia, comunidad y ámbito laboral, por lo que ocupa un lugar primordial dentro de las políticas públicas del Estado venezolano.

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Programa Nacional de Formación Avanzada Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética, con el propósito de formar especialistas competentes para participar en la transformación y el fortalecimiento del Sistema Público Nacional de salud, el bienestar de la salud colectiva y el buen vivir de la población venezolana, a través de la atención y resolución de problemas de salud a pacientes que requieren cirugía plástica, reconstructiva y/o estética que les permita la reincorporación a la vida cotidiana y laboral.

Artículo 2. El Programa Nacional de Formación Avanzada Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética considera los siguientes objetivos específicos:

- 1. Analizar el proceso salud-enfermedad desde la determinación social de la salud y su relación con la salud colectiva y el buen vivir
2. Atender los pacientes quemados, adultos y pediátricos, tanto en la emergencia en su estado agudo como en las complicaciones funcionales y estéticas de las secuelas, orientando como especialista de cabecera en el manejo multidisciplinario del mismo.
3. Resolver los casos de traumatismos de la cara, principalmente los relacionados con fracturas panfaciales (orbita, cigomática, maxilar, huesos propios nasales, mandíbula) y lesiones de partes blandas.
4. Resolver las patologías por malformaciones congénitas y por accidentes, mediante la reconstrucción pertinente según cada caso.
5. Corregir las pérdidas de sustancias por accidentes o enfermedades mediante injertos o colgajos simples y complejos.
6. Aplicar las técnicas de cirugía estética facial y corporal racionalmente.

Artículo 3. El Programa Nacional de Formación Avanzada Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética, otorgará el Grado Académico de Especialista Cirugía plástica, reconstructiva y estética, luego de haber cumplido con la aprobación de ochenta y tres (83) Unidades de Crédito, haber presentado y aprobado del Trabajo Especial de Grado y demás requisitos que apliquen.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, será el responsable de resolver las dudas y controversias, que puedan derivarse de la ejecución e interpretación de este acto.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Signature and stamp of Ricardo Ignacio Sánchez Mujica, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° RL-128 CARACAS, 02 DIC 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se establece regular los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, y conforme con el contenido de la Resolución N° 007, de fecha 17 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.582 del 08 de febrero de 2019, mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación Avanzada en Trastornos de Espectro Autista, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Trastornos de Espectro Autista a la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas, en los espacios ubicados en la Urbanización La Floresta, Municipio Chacao, Estado Bolivariano de Miranda; y en el Edificio Mercury, Zona Industrial, Urbanización La Urbina, Municipio Sucre, Estado Bolivariano de Miranda, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del grado académico de Especialista en Trastornos de Espectro Autista, luego de haber cumplido con la aprobación de veintisiete (27) unidades de crédito, la presentación del Trabajo Especial de Grado; así como, los demás requisitos que apliquen.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Trastornos de Espectro Autista, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que la Universidad Nacional Experimental de la Gran Caracas incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Signature and stamp of Ricardo Ignacio Sánchez Mujica, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCION N° 129
 CARACAS, 02 DIC 2024

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento de la Universidad Nacional Abierta, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.098 Extraordinario de fecha 18 de septiembre de 1996,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **ANACAONA PETIT** y **JHONALD CABALLERO**, titulares de las Cédulas de Identidad N° **V-20.821.050** y **V-20.910.508**, respectivamente, como Representantes del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Abierta.

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
 GOBIERNO BOLIVARIANO DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
 G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION N° 130
 CARACAS, 02 DIC 2024

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicios de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 y del artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **PEDRO VICENTE RODRÍGUEZ CALDERÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.230.265**, como Coordinador Regional del Consejo Estatal de Gestión Universitaria del Estado Bolivariano de Miranda (CEGU), por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestara juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
 GOBIERNO BOLIVARIANO DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
 G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
 GOBIERNO BOLIVARIANO DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
 G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION N°
CARACAS, 02 DIC 2024

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6. 147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos LENIN NICOLÁS SOSA ESCOBAR y CIRO VLADIMIR LEÓN, titulares de las Cédulas de Identidad Nros V-17.760.123 y V-14.533.009, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela.

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION N° 1321
CARACAS, 02 DIC 2024

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6. 147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos DAVID JOSE HERNÁNDEZ GIMÉNEZ y ANGELICA MARIA GONZALEZ MARTINEZ, titulares de la Cédula de Identidad Nos. V-19.640.727 y 18.262.492, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA).

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA

Estado Bolivariano de Miranda, 01 de julio de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 002

214°, 165° y 25°

Quien suscribe **MATTDIGN MEDINA ZÁRRAGA**, titular de la cédula identidad N.º V-13.886.694, Presidenta del Centro Nacional de Tecnología Química "CNTQ", según consta en Resolución N.º 245 de fecha 25 de marzo de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, numerales 5 y 11 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, y según lo aprobado en el Punto de Cuenta N.º CNTQ-CD-003-2024 de fecha 16 de abril de 2024.

DECIDE

Artículo 1. Se designa como miembro de la **Comisión de Contrataciones de la Fundación CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA (CNTQ)**, con carácter **Permanente**, para ejercer las funciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y reglamento, a los ciudadanos que a continuación se menciona:

ANNY JOSELIN ANGULO MENDOZA, titular de la cédula de identidad N.º V-14.427.583, miembro suplente del área legal, en sustitución de **ANA CAMPOS DUARTE**, titular de la cédula de identidad N.º V.- 6.021.773.

Artículo 2. Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones a **VLADIMIR ENRIQUE GUZMÁN GUERRA**, titular de la cédula de identidad N.º V.- 13.979.230, como Secretario Principal, en sustitución de **MARIA GRAZIA ROMANO MIJARES**, titular de la cédula de identidad N.º V.- 24.592.135; **LUCERO GISELLA MALDONADO VALENCIA**, titular de la cédula de identidad N.º V.- 20.800.750 como Secretario Suplente, en sustitución de **NELSON DAVID CORDERO PARRA**, titular de la cédula de identidad N.º V.- 18.906.598, quien tendrá derecho a voz, más no a voto y ejercerá las funciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 3. Los demás miembros que no fueron sustituidos en la presente providencia, permanecen en sus cargos.

Artículo 4. Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, los cuales tendrán derecho a voz más no a voto en la toma de decisiones. El cual debe presentar informe de resultados y recomendaciones, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. Mediante la presente Providencia quedan juramentados los referidos ciudadanos para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a los deberes inherentes a los mismos, debiendo cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás leyes.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Matt Dign Medina Zárraga

MATTDIGN MEDINA ZÁRRAGA

Presidenta del Centro Nacional De Tecnología Química (CNTQ), Resolución N.º 245 de fecha 25 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA

Estado Bolivariano de Miranda, 01 de julio de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 003

214°, 165° y 25°

Quien suscribe **MATTDIGN MEDINA ZÁRRAGA**, titular de la cédula identidad N.º V-13.886.694, Presidenta del Centro Nacional de Tecnología Química "CNTQ", según consta en Resolución N.º 245 de fecha 25 de marzo de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024, de conformidad en concordancia con el artículo 5, numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Décima Cuarta, numerales 5 y 11 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y según lo aprobado en el Punto de Cuenta N.º CNTQ-CD-004-2024 de fecha 01 de julio de 2024.

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **DORIS ELENA RODRÍGUEZ CAÑA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N.º V-9.969.814, como **DIRECTORA EJECUTIVA, ADSCRITA A LA PRESIDENCIA** del Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ).

Artículo 2. Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las demás leyes que rigen la materia, y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Con motivo de este acto administrativo, la ciudadana designada deberá bajo su firma, hacer mención expresa de esta Providencia Administrativa y de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Matt Dign Medina Zárraga

MATTDIGN MEDINA ZÁRRAGA

Presidenta del Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ), Resolución N.º 245 de fecha 25 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA

Estado Bolivariano de Miranda, 01 de julio de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 004

214°, 165° y 25°

Quien suscribe **MATTDIGN MEDINA ZÁRRAGA**, titular de la cédula identidad N° V-13.886.694, Presidenta del Centro Nacional de Tecnología Química "CNTQ", según consta en Resolución N° 245 de fecha 25 de marzo de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024, de conformidad en concordancia con el artículo 5, numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Décima Cuarta, numerales 5 y 11 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y según lo aprobado en el Punto de Cuenta N.º CNTQ-CD-004-2024 de fecha 01 de julio de 2024.

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **ELIZABETH DEL SOCORRO ROSALES DE RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.338.321, como **GERENTE ADSCRITA A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL**, del Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ).

Artículo 2. Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las demás leyes que rigen la materia, y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Con motivo de este acto administrativo, la ciudadana designada deberá bajo su firma, hacer mención expresa de esta Providencia Administrativa y de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MattDign Medina Zárraga

MATTDIGN MEDINA ZÁRRAGA

Presidenta del Centro Nacional De Tecnología Química (CNTQ), Resolución N° 245 de fecha 25 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA

Estado Bolivariano de Miranda, 01 de octubre de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 005

214°, 165° y 25°

Quien suscribe **MATTDIGN MEDINA ZÁRRAGA**, titular de la cédula identidad N° V-13.886.694, Presidenta del Centro Nacional de Tecnología Química "CNTQ", según consta en Resolución N° 245 de fecha 25 de marzo de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024, de conformidad en concordancia con el artículo 5, numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Décima Cuarta, numerales 5 y 11 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y según lo aprobado en el Punto de Cuenta N.º CNTQ-CD-006-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024.

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JOSÉ ALEJANDRO CALDERA MARÍN**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.409.470, como **GERENTE ADSCRITO A LA GERENCIA DE ATENCIÓN CIUDADANA**, del Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ).

Artículo 2. Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las demás leyes que rigen la materia, y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Con motivo de este acto administrativo, el ciudadano designado deberá bajo su firma, hacer mención expresa de esta Providencia Administrativa y de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MattDign Medina Zárraga

MATTDIGN MEDINA ZÁRRAGA

Presidenta del Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ), Resolución N° 245 de fecha 25 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.847 de fecha 26 de marzo de 2024



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Año 214°, 165° 25°

N° 113

Caracas, 20 de septiembre de 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39, numeral 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37, numerales 1 y 31 *eiusdem*.

Considerando

Que corresponde a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones la administración, regulación, ordenación y control del espectro radioeléctrico.

Considerando

Que corresponde a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones determinar las bandas, subbandas o porciones del espectro radioeléctrico que serán objeto del procedimiento de Oferta Pública, así como los criterios que se emplearán para la selección de las mismas.

Considerando

Que existen estándares tecnológicos de acceso inalámbrico de banda ancha definidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) como sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), que operan principalmente en las porciones 698-806 MHz, 806-824 MHz, 851-869 MHz, 900-903 MHz, 945-948 MHz, 1710-1770 MHz, 1805-1910 MHz, 1930-1990 MHz, 2010-2025 MHz, 2110-2170 MHz, 2500-2690 MHz y 3400-3700 MHz, que permiten el acceso inmediato de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones al mercado, la prestación de servicios de voz, datos, video y multimedia de cuarta y quinta generación, con alta velocidad, movilidad y superiores niveles de calidad, el acceso al bucle local inalámbrico, la fácil instalación y alta adaptabilidad de los equipos terminales

Considerando

Que actualmente los sistemas IMT representan una alternativa para la conexión de última milla, han alcanzado niveles satisfactorios de economías de escala y han propiciado consecuentemente la introducción automática de abonados, rápida generación de ingresos y un retorno de la inversión.

Considerando

Que en los últimos años el número de usuarios de servicios basados en tecnologías de acceso inalámbrico han experimentado un crecimiento acelerado y que los operadores de estos servicios han manifestado la necesidad de ampliar las capacidades de sus redes, a los fines de mantener niveles adecuados de calidad de servicio y de ofrecer nuevas aplicaciones.

Considerando

Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones debe garantizar la prestación de los servicios de telecomunicaciones a los usuarios en adecuadas condiciones de calidad y que ésta debe favorecer el desarrollo armónico de los servicios basados en tecnologías de acceso inalámbrico en el territorio nacional.

Considerando

Que en virtud de los avances tecnológicos, es necesario ampliar la banda de frecuencia para la tecnología 5G, en aras de mejorar la disponibilidad y la calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, fomentando el desarrollo social y económico del país.

Considerando

Que para cumplir con el desarrollo y ejecución del despliegue de las tecnologías establecidas en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, es necesario identificar las porciones del espectro radioeléctrico calificadas como de alta valoración económica.

Considerando

Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones tiene la potestad de atribuir valoración económica a las bandas de frecuencias, atendiendo a la naturaleza y a los fines que se persiguen con el uso de la misma.

RESUELVE

Dictar la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS PORCIONES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO QUE SERÁN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE OFERTA PÚBLICA

Objeto

Artículo 1. Esta Providencia Administrativa tiene por objeto determinar las porciones del espectro radioeléctrico, que serán sometidas al procedimiento de oferta pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas aplicables.

Porciones del espectro radioeléctrico

Artículo 2. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones sólo podrá asignar mediante el procedimiento de oferta pública, las siguientes porciones del espectro radioeléctrico de conformidad con la atribución establecida en el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias:

Porciones
698 - 806 MHz
806 - 824 MHz
851 - 869 MHz
900 - 903 MHz
945 - 948 MHz
1710 - 1770 MHz
1805 - 1910 MHz
1930 - 1990 MHz
2010 - 2025 MHz
2110 - 2170 MHz
2500 - 2690 MHz
3400 - 3700 MHz

Debe entenderse que la disponibilidad de dichas porciones podrá ser parcial, en razón de estar parte de algunas de ellas asignadas a operadores de telecomunicaciones, o en razón de estar asignadas en parte del espacio geográfico nacional.

En atención a ello, se advierte que dentro de las porciones identificadas pueden existir algunas que se encuentren ocupadas por otros concesionarios de uso y explotación del espectro radioeléctrico, sin perjuicio que sobre las mismas, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ejerza su potestad de cambiar la asignación de frecuencias, en los casos, términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas aplicables.

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones otorgará mediante adjudicación directa, las concesiones relativas a la porción del espectro radioeléctrico 698 - 806 MHz, cuando su uso esté destinado al Servicio de Televisión Abierta, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Asimismo, las porciones del espectro radioeléctrico 806 - 824 MHz y 851 - 869 MHz, que sean empleadas para el Servicio de Radiocomunicación Móvil Terrestre, serán otorgadas mediante adjudicación directa según lo establecido en el artículo 105, numeral 1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En caso de que, las porciones establecidas en el presente artículo sean destinadas, parcial o totalmente, en el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CUNABAF), al uso gubernamental para la satisfacción de necesidades comunicacionales de organismos públicos nacionales, estatales o municipales, o para la satisfacción de obligaciones de Servicio Universal, las concesiones de las porciones destinadas a tales fines se otorgarán mediante adjudicación directa, de conformidad con el artículo 105 numerales 3 y 6 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Potestad

Artículo 3. En ejercicio de sus facultades de administración, regulación, ordenación y control del espectro radioeléctrico, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones tendrá la potestad de planificar y decidir la oportunidad en que deban ser asignadas mediante el procedimiento de oferta pública, la totalidad o parte de cualquiera de las porciones del espectro radioeléctrico previstas en el artículo 2 de esta Providencia Administrativa.

Criterios de selección

Artículo 4. Los criterios que se emplearán en los procedimientos de oferta pública para la selección del concesionario, serán aquellos establecidos en las respectivas Condiciones Generales que dicte la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, según lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Asignación de las porciones del espectro radioeléctrico

Artículo 5. La asignación de las porciones del espectro radioeléctrico que serán objeto del procedimiento de oferta pública se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los tratados y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Disposición derogatoria

Se deroga la Providencia Administrativa N° 011 de fecha 20 de enero de 2016, Providencia Administrativa a través de la cual se determinan las porciones del Espectro Radioeléctrico disponibles que serán objeto del procedimiento de Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.891, del 27 de abril de 2016.

Disposición Final

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y tendrá la condición de anexo del Plan Nacional de Telecomunicaciones.



Comuníquese y publíquese,

JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE

Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Según Decreto N° 3.017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.208 de fecha 07 de agosto de 2017.

FREDDY BRITO

Miembro Principal

Según Decreto N° 988 del 26 de septiembre de 2000,
Gaceta Oficial N° 37.044 del 26 de septiembre de 2000.

JOSÉ ORNELAS

Miembro Principal

Según Decreto N° 4.686 del 06 de Mayo de 2022,
Gaceta Oficial N° 42.371 del 06 de mayo de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 042/2024

Caracas, 29 de noviembre del 2024

214°, 165° y 25°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, nombrada mediante Decreto N° 4.981 del 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **KARLA JOHANNA MARQUEZ DEPABLOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.816.055**, como **DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO TÁCHIRA**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 2º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3º: La funcionaria supra designada, deberá ejercer sus labores con sujeción al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024, en la sede principal del Ministerio. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
MINISTRA
Nombrada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER
(BANMUJER) C.A.

Caracas, 25 de noviembre del 2024.

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2024

La Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), ciudadana **ALIX IRUNÚ FORERO MADRID**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-18.123.633**, designada mediante Decreto N°. 5.029, de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.850, de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 16 de los Estatutos del Banco de Desarrollo de la Mujer, en concordancia con lo establecido en los artículos 17, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALFER JOSÉ UNAMO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.104.795**, como **JEFE DE ÁREA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES INSTITUCIONALES** en calidad de Encargado, del Banco de Desarrollo de la Mujer (**BANMUJER**) C.A.

Artículo 2. El funcionario designado queda facultado para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo, así como, la firma de los actos y documentos que se derivan en ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la presente Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Providencia anterior, debiendo el funcionario designado presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los trece (25) días del mes de Noviembre de 2024, en la sede principal del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER). Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


ALIX IRUNÚ FORERO MADRID
PRESIDENTA DEL BANCO DE DESARROLLO
DE LA MUJER (BanMujer) C.A.

Nombrada mediante Decreto N° 45.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.850 de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER
(BANMUJER) C.A.

Caracas, 25 de noviembre del 2024.

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2024

La Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), ciudadana **ALIX IRUNÚ FORERO MADRID**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-18.123.633**, designada mediante Decreto N°. 5.029, de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.850, de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 16 de los Estatutos del Banco de Desarrollo de la Mujer, en concordancia con lo establecido en los artículos 17, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECIDE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YOLIMAR KAREN BELISARIO JUSTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.302.651**, como **JEFA DE ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES**, del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER) C.A.

Artículo 2. La funcionaria designada queda facultada para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo, así como, la firma de los actos y documentos que se derivan en ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la presente Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Providencia anterior, debiendo la funcionaria designada presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los trece (25) días del mes de noviembre de 2024, en la sede principal del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER). Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



ALIX IRUNÚ FORERO MADRID
PRESIDENTA DEL BANCO DE DESARROLLO
DE LA MUJER (BanMujer) C.A.

Nombrada mediante Decreto N° 45.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.850 de la misma fecha.



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES II

Número 43.020

Caracas, martes 3 de diciembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.